

# ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SECRETARIA MINISTERIAL  
IX REGION  
DEPTO. JURADICO

REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA  
REGISTRO Y ARCHIVO

ORD : Nº

333

ANT : Oficio Nº 93/0584, de Gabinete presidencial.

NR. 93/3339

HAT : RESPONDE.

A: 15 FEB 93

|        |                                     |          |                          |
|--------|-------------------------------------|----------|--------------------------|
| P.A.A. | <input type="checkbox"/>            | R.C.A.   | <input type="checkbox"/> |
| C.B.E. | <input checked="" type="checkbox"/> | M.L.P.   | <input type="checkbox"/> |
| M.T.O. | <input type="checkbox"/>            | E.O.F.C. | <input type="checkbox"/> |
| T.C.   | <input type="checkbox"/>            |          | <input type="checkbox"/> |

TEMUCO, 11 FEB 1993

DE : SECRETARZO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION (S)  
IX REGION

A : SRA. NOEMIA CAVIERES ALVAREZ  
SOSTENEDORA ESCUELA PARTICULAR Nº 80 "EL RINCON"  
CORREO  
NUEVA TOLTEN

1. Por especial encargo del Jefe de Gabinete presidencial, doy respuesta a carta enviada por Ud., a.S.E. el Presidente de la República, donde expone que ha sido objetada por carecer de Licencia Media, siendo amenazada con el cierre de su escuela y el no pago de la subvención correspondiente a los meses de vacaciones.
2. Sobre el particular, señalo a Ud., que en la oportunidad en que fué atendida por el Jefe de Sección Colegios subvencionados de esta secretaría, como por la Asesor Jurídico, se le reiteró lo que, por escrito, comunicó secretaría Ministerial de Educación IX Región, a todos los sostenedores de la región, en el sentido de que, con la dictación de la Ley Nº 19.138 de 1992, que modificó el D.F.L. Nº 2/89, del Ministerio de Educación, se exige que los nuevos sostenedores o cesionarios, en caso de transferirse la calidad de sostenedores, debía cumplir con el requisito de tener Licencia de Educación Media y, los sostenedores que no cumplieran con este requisito, mantendrían la calidad de tales, hasta el 31 de diciembre de 1992. Se le indicó la vía alternativa de regularizar su situación, como muchos sostenedores lo hicieron o simplemente transfiriendo su calidad de sostenedor a cualquier persona natural u jurídica que reuniera los requisitos.
3. Sin embargo, a pesar que Ud. estaba clara que la exigencia provenía de una LEY, ha pretendido presentar

.. /

su problema como una situación atípica sólo ma-  
ñosamente usada en esta Región.

4. Reitero a Ud., que a pesar de no haber llenado el requisito exigido, ni aún hasta esta fecha, y no obstante, que Secreduc concedió un nuevo plazo hasta el 31 de enero de 1993 a los sostenedores rezagados, existe disposición de quien suscribe para aceptar su carpeta para sustitución de sostenedor y alzar así la medida de retención del cheque pago subvención correspondiente al mes de enero de 1993, ya que al no cumplir Ud. con la prescripción establecida legalmente, no puede ser legítima beneficiaria de fondos que son estatales, como es la subvención.

Saluda atentamente a Ud.,



PATRICIO GAETE LABARCA  
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACION  
REGION DE LA ARAUCANIA  
SUBROGANTE

6000 FEB 1993

PGL.EPA.4bg.

DISTRIBUCION:

- Indicada
- Gabinete Presidencial
- Gabinete subsecretario Educación
- Sección Colegios subvencionados
- Depto. Jurídico secreduc
- Partes secreduc